

autorizacion concedida a D. Juan Goñi para la continuacion del
labadero que sin perjuicio de terreno: Considerando que de
continuar los labaderos por Juan Goñi y Cristobal Gomez ha-
bra quinidennarse al primero por el estant. por que
como dueño directo de la heredad de esta finca el canon anual
de veinte r: en cambio del derecho de superficie que le tiene
concedido: Considerando tambien que siendo el bañado de
Cristobal Gomez el unico establecimiento de esta clase que hay
en esta poblacion hay un interes publico de que se conserve en
buen estado para que concuerdan el bañarse personas y caballe-
rias, que se eviten las imposibilitades de bañarse en las cetur-
bales por la sordidaz de las aguas y por el peligro que conuenia
de mezclarse en un punto impregnado de polvos de clouro de
calc: Considerando finalmente que la construccion del referido
bañado fue exigido la Cristobal Gomez por el estant. y lo en nom-
bre por la comision nombrada para inspeccionar las obras del
labadero que tiene el mismo: y por consiguiente que la reserva que
hizo la Corporacion en la conuencion de D. Juan Goñi se referia
a evitar otros perjuicios, a saber: que se haga agua a D. Juan Go-
ñi Gomez que levante seguidamente el atajador con que toma
las aguas para el surtido de labaderos dejandolas correr
libremente por su cauce natural, hasta tanto no reparan los
perjuicios que se ocasionan a Cristobal Gomez y Juan Goñi
en el bañado y esta referidos: y al Cristobal Gomez que
inutilize las obras que existen en la circunferencia del ba-
ñado y mane el punto de toma de aguas con que este surte,
de modo que entren estas directamente de la reguia y rio del
labadero. Con lo que se termino esta acta que firmaron los S.
concurrentes, de que yo el rro certifico =

Labadero Publico

P. A. D. A. C.
Juan Ortega

